



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintitrés de octubre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano _____ identificada con la referencia administrativa número doscientos dieciséis- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó: Cantidad de permisos otorgados a transportistas universitarios que conducen estudiantes hacia Santa Ana. Años: 2012,2013,2014,2015,2016,2017. Puntos de partida hacia Santa Ana: Apaneca, Ataco, Ahuachapán, Turín, San Lorenzo, Atiquizaya, El Refugio, Ciudad Real, Candelaria de la Frontera y Metapan. • Listado de micro buses con número de placa autorizados o transportista de la modalidad universitario. Año: 2012 a 2017. • Delimitar la zona geográfica que tiene autorización para circular los transportistas de la modalidad universitarios del occidente del país.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información petitionada.

Que de conformidad a las resoluciones de fecha seis y trece de noviembre ambas del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, se otorgaron prorrogas en el plazo de entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por la complejidad y por haberse generado la información solicitada, hace más de cinco años; asimismo, se señaló la nueva fecha de entrega.

En respuesta se han recibido un oficio referencia VMT-DGTT-0486-11-17, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, quien manifiesta que al verificar los archivos que posee la Dirección únicamente se registran 7 unidades autorizadas para transporte universitarios, que conducen estudiantes en el departamento de Santa Ana específicamente en los municipios de Ataco, Apaneca, Ahuachapán, Turin, San Lorenzo, El Refugio, Ciudad Real, Candelaria de la Frontera y Metapan, en el período que comprende del año 2012 a 2017; además se proporciona listado de microbuses con número de placas autorizadas, delimitando zona geográfica y año de autorización.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTT-0486-11-17, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre de este Viceministerio.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.